



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 002-2014-SUSALUD/S  
Lima, 18 de junio de 2014**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 1°, como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información como un derecho;

Que, en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresas determinadas por norma; asimismo establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar la información solicitada, con las funciones que le asigna el artículo 5° del citado reglamento;

Que, asimismo los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; establecen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano y en lugar visible de cada una de sus sedes administrativas;

Que, estando a la normativa señalada, mediante la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUNASA/S del 13 de febrero de 2013, se designó al Intendente de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado (IACPA) de la SUNASA, o quien haga sus veces, como responsable de brindar información de acceso al público;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 022-2014-SUNASA/S del 21 de febrero de 2014, se encargó en ausencia del titular, a la Especialista Legal de IACPA, abogada Joanna Alvarado Barrón, las funciones de responsable de brindar la información de acceso al público, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, vigente desde el 11 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, habiéndose modificado las funciones y la estructura orgánica de la Superintendencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S del 10 de junio de 2014, se encargó las funciones de los órganos establecidos en su nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, a diversos funcionarios, recayendo el encargo correspondiente a las funciones de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud en el señor médico cirujano César Augusto López Dávalos;

Que, siendo necesario designar al funcionario responsable de brindar información de acceso al público, en el marco de la citada Ley N° 27806, resulta pertinente designar para tal efecto al funcionario César Augusto López Dávalos, como Responsable Titular y en su ausencia a la señora abogada Joanna Alvarado Barrón, como suplente responsable de brindar dicha información por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUNASA/S del 13 de febrero de 2013 y la Resolución de Superintendencia N° 022-2014-SUNASA/S del 21 de febrero de 2014, y efectuar una nueva designación conforme a la normativa vigente;



Con el visado de los encargados de las funciones de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1158 y el literal x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR**, al señor médico cirujano César Augusto López Dávalos, encargado de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, como responsable titular de brindar información de acceso al público, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM

**SEGUNDO.- DESIGNAR**, a la señora abogada Joanna Alvarado Barrón como responsable suplente, en caso de ausencia del titular, de brindar la información de acceso al público, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Superintendencia N° 020-2013-SUNASA/S del 13 de febrero de 2013, y la Resolución de Superintendencia N° 022-2014-SUNASA/S del 21 de febrero de 2014.

**CUARTO.- DISPONER**, que todos los órganos que posean, generen o custodien la información solicitada por los administrados, se pronuncien sobre la viabilidad de su entrega y de ser el caso, remitan lo solicitado al funcionario responsable de brindar información de acceso al público.

**QUINTO.- DISPONER**, que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, en las sedes administrativas de la entidad, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



**FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA**  
**SUPERINTENDENTE**